



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: Rectificación DISPO-2021-150-GDEBA-DGAMDAGP

VISTO el Decreto-Ley N° 7647/70, el expediente N° EX-2021-30043080-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona la adquisición de diez (10) acondicionadores de aire; consumo menor a 5 kva - frio 6 tr - tipo cassette - calor 6 tr - corriente nominal menor a 63 a – tensión nominal 380 v - criterio de seguridad sello de seguridad - eficiencia energética grado a, 12000 frigorías y seis (6) acondicionadores de aire; consumo menor a 5 kva - frio 6 tr - tipo cassette - calor 6 tr - corriente nominal menor a 63 a - tensión nominal 380 v - criterio de seguridad sello de seguridad - eficiencia energética grado a, 16000 frigorías, la DISPO-2021-150-GDEBA-DGAMDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la DISPO-2021-150-GDEBA-DGAMDAGP, de fecha 23 de noviembre de 2021, se autorizó la adquisición de diez (10) acondicionadores de aire; consumo menor a 5 kva - frio 6 tr - tipo cassette - calor 6 tr - corriente nominal menor a 63 a – tensión nominal 380 v - criterio de seguridad sello de seguridad - eficiencia energética grado a, 12000 frigorías y seis (6) acondicionadores de aire; consumo menor a 5 kva - frio 6 tr - tipo cassette - calor 6 tr - corriente nominal menor a 63 a - tensión nominal 380 v - criterio de seguridad sello de seguridad - eficiencia energética grado a, 16000 frigorías, con la firma GAME S.A, en un importe total de pesos cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil ochenta y seis con treinta y dos centavos (\$ 5.688.086,32), por resultar ambas ofertas conveniente al interés fiscal, conforme los precios publicados en el Catálogo del Convenio Marco N° 58-12-CM20 tramitado por Licitación Pública N° 58-0092-LPU20, mediante Expediente EX-2020-16216131-GDEBA-MECGP, en los términos del artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que del análisis de las actuaciones se detectó un error material en la imputación presupuestaria consignada en el artículo 3 de la citada Disposición;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde rectificar el artículo 3° de la DISPO-2021-150-GDEBA-DGAMDAGP;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70, el cual establece que: *“En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos,”*

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

DISPONE

ARTICULO 1º. Rectificar el Artículo 3° de la DISPO-2021-150-GDEBA-DGAMDAGP, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

*“**ARTICULO 1º.** Registrar el gasto con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 13, , Programa 1, Actividad 3, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 4, Principal 3, Parcial 6 (\$ 5.688.086,32)-Unidad Geográfica 999 –Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley 15.225.”*

ARTICULO 2º. Registrar, comunicar, publicar y pasar al Sector de Compras Contrataciones, y Suministros. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.